e) Acompañar los documentos que el peticionario considere necesarios para justificar el destino del préstamo solicitado.

El Comité Intercentros remitirá la petición con su informe escrito a la empresa, la cual decidirá si la concesión es procedente o posible.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29033

ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se aprueba la segunda fase (FASE II) del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA II) y se anuncia la convocatoria para el año 1995 y siguientes hasta 1999, de ayudas para proyectos acogidos a este programa.

La aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PIT-MA), con un período de aplicación entre 1990 y 1994, supuso un avance muy positivo para la adaptación gradual de la industria española a las exigencias medioambientales.

La experiencia adquirida en la ejecución de dicho Programa ha permitido hacer un balance de los logros conseguidos durante el quinquenio 1990-1994 y estimar el déficit medioambiental existente en los sectores industrial y energético, que es todavía importante, ya que muchas instalaciones industriales anteriores a los años 80 no han sido capaces aún de adaptarse a la normativa nacional o de la Unión Europea. Esto pone de manifiesto la necesidad de lanzar una segunda fase (FASE II) del Programa PITMA, con una duración de otro quinquenio (1995-1999).

La industria española tiene, pues, que continuar el proceso de reconversión medioambiental ya iniciado, lo que supone costos suplementarios elevados, pero abre también mercados importantes a la ecoindustria.

El proceso de reconversión medioambiental, como consecuencia del compromiso adquirido en el seno de la Unión Europea, debe acometerse dentro de la estrategia del «desarrollo sostenible» propugnado por la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992.

El Programa PITMA II asume las propuestas de la Unión Europea nacidas a la luz de dicha Conferencia, en el sentido de promover las acciones preventivas con preferencia a las correctivas, las tecnologías limpias con preferencia a las convencionales y la reutilización, recuperación y reciclado de los residuos con preferencia a su almacenamiento o eliminación.

La ejecución del PITMA II se apoya en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece la necesidad de adecuar las instalaciones industriales contaminantes a lo establecido en la normativa nacional y de la Unión Europea (artículo 11), mediante la elaboración de planes cuyos objetivos sean la mejora de la competitividad y la adaptación de las actividades industriales a las exigencias medioambientales, potenciando las correspondientes medidas preventivas, protectoras y correctoras, así como el desarrollo e incorporación de las tecnologías adecuadas (artículo 5).

La nueva edición del Programa PITMA pone el acento en la actuación selectiva en favor de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), en el fomento y puesta en práctica de «acuerdos voluntarios», como instrumento idóneo para resolver los problemas medioambientales de las industrias, y en el enfoque preventivo con implantación progresiva de tecnologías limpias en el aparato productivo. Además, pretende intensificar el apoyo de los procesos de I+D como pilar fundamental de la modernización de la industria española.

La cooperación interempresarial en los proyectos de I+D, así como la de las empresas con los centros de investigación, es una de las características principales del moderno proceso de innovación tecnológica. En este sentido, el Programa PITMA II, a fin de mejorar el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales, fomentará los esfuerzos investigadores cooperativos, promovidos por agrupaciones empresariales.

El nuevo Programa PITMA pretende también ser selectivo, y a tal fin se fijarán anualmente las prioridades por sectores y tipos de actuación, según las circunstancias lo vayan aconsejado. La ordenación de los problemas por prioridades persigue la obtención de una mayor rentabilidad

de los recursos públicos asignados a dicho Programa, al atender prioritariamente a los sectores industriales más preocupantes, a los contaminantes más perjudiciales y a las actuaciones que optimicen el «ratio» kilogramo de contamiante eliminado por peseta invertida.

Otra aportación importante del nuevo Programa PITMA II es el apoyo a las actuaciones que contribuyan al saneamiento de zonas de especial sensibilidad ambiental.

Un aspecto novedoso del Programa es el establecimiento de líneas de crédito incentivadas, o préstamos a tipos de interés bonificado, complementarios de las subvenciones a fondo perdido.

El Programa PITMA II persigue, como objetivo importante, el cumplimiento por parte de la industria española de los tratados internacionales en materia de medio ambiente, tales como el del cambio climático—derivado del efecto invernadero—, el de limitación de uso de productos químicos capaces de destruir la capa de ozono, y el de la contaminación transfronteriza. Dicho Programa es, además, un instrumento clave para la puesta en práctica de la estrategia del «desarrollo sostenible», tal y como ha sido establecido en la Conferencia de Río de Janeiro, celebrada en junio de 1992.

Asimismo, dicho Programa vela para que los efectos de la contaminación de la atmósfera y de las aguas y la generación de residuos tóxicos y peligrosos, tanto si proceden de focos específicos importantes como de la acumulación de varios de ellos, no repercutan en otras Comunidades Autónomas distintas de la causante de la contaminación, y para que se cumplan las Directivas Comunitarias que establecen los límites de emisiones globales de contaminantes para toda España.

Por otra parte, el PITMA II, en función del enfoque preventivo y de minimización que se señalan como actuaciones prioritarias en el propio Programa, pone especial énfasis en la cooperación interempresarial y en la suscripción de «Acuerdos Voluntarios» en todo el territorio del Estado, de ámbito sectorial. Esta y las otras razones apuntadas de tipo internacional e interautonómico justifican la necesidad del mantenimiento de la reserva estatal de este Programa, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas puedan participar activamente en la evoluación y gestión de los proyectos en la forma que se establezca en los correspondientes convenios.

Aprobado el Programa PITMA II por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de diciembre de 1994, conforme establece el artículo 6.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y en uso de las competencias que el Ministerio de Industria y Energía ostenta de acuerdo con el artículo 3, apartado 5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa aplicable, dispongo:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Orden

- La presente Orden regula el procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en el segundo Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA II) y anuncia la convocatoria para el año 1995 y siguientes, hasta 1999.
 - 2. Las ayudas podrán ser de las dos modalidades siguientes:
 - a) Subvenciones de capital a fondo perdido.
 - b) Préstamos con tipo de interés bonificado.

Artículo 2. Beneficiarios.

- Podrán acogerse a este Programa las empresas públicas o privadas, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas e instituciones privadas sin ánimo de lucro que realicen cualquier tipo de proyecto o actuación de los relacionados en el artículo 4 de esta Orden, a condición de que estén legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud.
- 2. A los efectos de esta Orden se entenderá por Agrupación o Asociación toda entidad formada por dos o más empresas con personalidad jurídica diferente y que esté constituida en el momento de presentación de la solicitud, en cualquier forma establecida en la Ley.

Artículo 3. Ambito temporal.

1. Las normas reguladoras de la presente Orden regirán durante el quinquenio 1995-1999 y las subvenciones o bonificaciones de intereses de los préstamos, que con cargo a la misma se concedan, tendrán carácter anual, sin perjuicio de que los proyectos o actuaciones que se presenten puedan ser plurianuales.

2. Las ayudas que se otorguen conforme a lo establecido en esta Orden, se abonarán con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria y Energía para los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, respectivamente, y supeditadas a que exista el correspondiente crédito.

Artículo 4. Objeto de las ayudas.

1. Podrán ser objeto de ayuda:

Tipo A: Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y otros efectos nocivos, de origen industrial, en instalaciones en funcionamiento desde al menos dos años antes de la entrada en vigor de la norma medioambiental aplicable, que comprendan alguna de las actuaciones siguientes:

- A.1 Instalaciones de fin de línea para la depuración de efluentes gaseosos y líquidos, el tratamiento de residuos industriales o la reducción de la emisión de ruidos y vibraciones, con el fin de satisfacer o superar las exigencias medioambientales de la normativa vigente.
- A.2 Modificación de los procesos industriales y aplicación de las mejores tecnologías disponibles al objeto de reducir su impacto ambiental hasta cumplir o superar las exigencias de la normativa vigente, o de minimizar la generación de contaminantes.
- ${\bf A}.3$ Instalación de equipos de medida y control de la contaminación industrial.
- ${\bf A.4} \quad Reconversión \ de \ instalaciones \ industriales \ que \ se \ encuentren \ en \ funcionamiento \ para \ la \ fabricación \ de \ productos \ más \ limpios.$
- A.5 Modificación de los procesos productivos industriales que permitan recuperar y reutilizar como materias primas las sustancias procedentes del flujo de residuos.
- A.6 Plantas de tratamiento de residuos industriales comunes a varios generadores de estos residuos.
- A.7 Plantas de tratamiento específico de residuos industriales de consumo masivo (aceites, neumáticos, pilas y otros).
- A.8 Descontaminación y restauración de suelos contaminados por actividades industriales, cuando sea imposible atribuir la responsabilidad económica al responsable de la contaminación.

Tipo B: Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D) en el área del medio ambiente industrial.

Los proyectos de I+D pueden abarcar la investigación básica, la investigación aplicada, el diseño y construcción de plantas piloto o prototipo y la realización de programas de demostración. Por programas de demostración se entiende la puesta en marcha experimental de una instalación a escala industrial o semi-industrial, el seguimiento de su funcionamiento y la corrección de su diseño, a fin de asegurar la viabilidad técnica y económica de una tecnología al mínimo coste y mínimo riesgo.

Los proyectos podrán perseguir, particularmente, los siguientes obje-

- B.1. Proyectos de I + D de mejora de los procesos productivos para reducir su poder contaminante y para el diseño e implantación de tecnología limpias.
- B.2. Proyectos de I + D de instalaciones de depuración de los efluentes industriales al final de línea del proceso productivo.
- B.3. Proyectos de I + D de diseño de productos, envases y embalajes más limpios o que generen pocos residuos.
- B.4. Proyectos de I+D de equipos de medida y control de la contaminación.
- B.5. Proyectos de I + D de diseño de bienes de equipo para el mercado medioambiental.

Tipo C: Actuaciones medioambientales diversas.

Se distinguen los siguientes tipos de actuación:

- C.1. Información y sensibilización medioambiental, incluidas las iniciativas colectivas para la promoción del ecoetiquetado.
- C.2. Proyectos de difusión de tecnologías limpias y de las mejores tecnologías disponibles sin excesivo coste económico.
 - C.3. Formación y asesoramiento medioambiental.
 - C.4. Estudios de impacto ambiental de actividades industriales.
 - C.5. Ecodiagnósticos y ecoauditorías.
- En el caso de creación de nuevas instalaciones o sustitución de unas por otras, no será subvencionable el coste de la inversión inicial para crear o sustituir la capacidad productiva, salvo si hay una mejora de los resultados medioambientales.
- 3. En el supuesto de que la inversión en instalaciones existentes incremente la capacidad de producción y permita, al mismo tiempo, mejorar

su comportamiento medioambiental, los costes subvencionables serán proporcionales a la capacidad de producción inicial.

- 4. Las empresas que en vez de adaptar sus instalaciones de más de dos años de antigüedad a la normativa medioambiental vigente las sustituyan por otras nuevas que cumplan dicha normativa podrán beneficiarse de ayudas a la inversión, a condición de que éstas no rebasen la que sería necesaria para la simple adaptación de las antiguas instalaciones a dichas exigencias.
- 5. No será subvencionable el traslado de las instalaciones industriales a otro emplazamiento.

CAPITULO II

Subvenciones a fondo perdido

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, en sextuplicado ejemplar, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Calidad y Seguridad Industrial, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28071 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992, de,26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo del anexo I y acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

Información general de la empresa, cumplimentada según el cuestionario que figura como anexo II.

Información sobre el proyecto o actuación, conforme al modelo del anexo III.

Memoria técnica y económica del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.

Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración Pública española o de la Unión Europea, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de subvención.

Ecoauditoría, en los proyectos del tipo A que supongan una inversión total superior a los 200.000.000 de pesetas.

Informe sobre el estado de la técnica, emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuando la subvención solicitada sea superior a 100.000.000 de pesetas y, además, concurra una de las siguientes circunstancias:

Que se trate de un proyecto de I + D (tipo B).

Proyectos de corrección (tipo A) que supongan la adquisición de tecnologías externas.

La presentación del mencionado informe no será obligatoria cuando, para inversiones de la misma naturaleza que las señaladas, se solicite una subvención inferior a los 100.000.000 de pesetas, si bien su presentación y el contenido del mismo será tenido en cuenta en la evaluación de la solicitud.

En el caso de proyectos de depuración de aguas residuales, deberá adjuntarse fotocopia de la autorización de vertido, y en el tratamiento de residuos tóxicos y peligros, la autorización para actuar como gestor de residuos.

- 2. Cuando el proyecto o actuación objeto de la solicitud tenga una duración superior a un año, se presentarán en cada ejercicio solicitudes independientes para la parte correspondiente al mismo, acompañadas de la documentación completa señalada en los párrafos anteriores. Igualmente se presentará un informe de los logros o avances obtenidos durante el año anterior.
- 3. Cuando una misma empresa solicite varias ayudas para uno o varios establecimientos industriales, para la realización de otros tantos proyectos o actuaciones, aquéllas deberán ser objeto de solicitudes independientes

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexo para el ejercicio presupuestario de 1995, comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará a los tres meses de dicha fecha.

2. Para los ejercicios presupuestarios de 1996, 1997, 1988 y 1999 se presentarán las solicitudes dentro de los períodos 1 de diciembre de 1995 al 29 de febrero de 1996, 1 de diciembre de 1996 al 28 de febrero de 1997, 1 de diciembre de 1997, al 28 de febrero de 1998 y 1 de diciembre de 1998 al 28 de febrero de 1999, repectivamente.

Artículo 7. Subsanación y mejora de la solicitud

En la fase de iniciación del procedimiento se examinarán las solicitudes y documentos anexos presentados, requiriendo al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, ampliables por cinco más cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 8. Estudio y evaluación de las solicitudes.

- 1. Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de las correspondientes propuestas, se crea un Comité de Evaluación, presidido por el titular de la Subdirección General de Medio Ambiente Industrial. Actuará como Vicepresidente en los casos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un representante de la misma Subdirección. Estará integrado por dos representantes de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, uno de la Dirección General de Minas, uno de la Dirección General de Planificación Energética, uno de la Dirección General de Industria, uno de la Dirección General de Tecnología Industrial, uno del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIE-MAT), uno del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), y uno del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI), uno de la Oficina Española de Patentes y Marcas, uno del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, uno del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todos ellos actuando como vocales.
- 2. Será Secretario del Comité de Evaluación la persona designada por el titular de la Subdirección General de Medio Ambiente Industrial.
- 3. El Comité de Valoración, en los casos en que lo considere oportuno en función de la naturaleza de los proyectos o actuaciones, podrá solicitar el asesoramiento de especialistas incorporándolos temporalmente al mismo.
- 4. La evaluación se efectuará atendiendo a los criterios de prioridad definidos en el artículo 9 siguiente.
- 5. Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las ayudas, así como su posible denegación.

Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los proyectos o actuaciones presentados tienen que estar claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como del económico y ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento. Asimismo, deberán presentar un esquema de financiación suficiente y, razonablemente, garantizado.
- Se considerarán prioritarios los proyectos en que concurran alguna o varias de las siguientes circunstancias:
- a) Proyectos presentados por PYMES (empresas con menos de 250 empleados, menos de 20.000.000 de Ecus de importe neto de su cifra anual de negocios o con un total de las partidas del activo no superior a 10.000.000 de Ecus y en las que no tengan una participación mayor del 25 por 100 empresas que no sean PYMES, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o, siempre que no se ejerza control, inversiones institucionales).
- b) Proyectos incluidos en alguno de los «Acuerdos voluntarios» que se establezcan entre la Administración y grupos de empresas industriales afectadas.
- c) Proyectos basados en la prevención medioambiental y en la minimización de efluentes y residuos.
 - d) Proyectos que supongan una cooperación interempresarial.
 - c) En el caso de proyectos tipo A:

Iniciativas incluidas en zonas declaradas de especial sensibilidad ambiental.

Actuaciones colectivas para el tratamiento y gestión de aguas residuales y residuos industriales. Iniciativas para la recuperación, reutilización y reciclado de los subproductos industriales.

f) En el caso de proyectos tipo B:

Proyectos que se realicen conjuntamente con empresas o instituciones del ámbito de la Unión Europea.

Programas de investigación cooperativos, a iniciativa de asociaciones o agrupaciones sectoriales.

g) En el caso de proyectos tipo C:

Diagnósticos medioambientales de interés general.

Actuaciones para el desarrollo, recopilación, divulgación y fomento del uso de tecnologías limpias o mejores tecnologías disponibles sin excesivo coste económico.

Actuaciones para la mejora de la competitividad resultante de una política integradora del medio ambiente.

Propuestas de fomento de creación de empleo por aplicación de una política ambiental.

3. En caso de dudas razonables sobre la viabilidad del proyecto, la Comisión de Evaluación podrá condicionar la concesión definitiva de la subvención a la presentación de una ecoauditoría.

Artículo 10. Gastos e inversiones no subvencionables.

A los efectos de esta Orden se considera «período subvencionable» el comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria en curso y el 31 de diciembre del mismo año.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Las facturas emitidas fuera del período subvencionable o las que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago. No obstante, se admitirán los pagos efectuados con posterioridad a la finalización del período subvencionable, siempre que los compromisos de pago en firme y la inversión estén efectivamente realizados dentro del período subvencionable.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto pagado por la entidad.
 - c) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.
- d) Las inversiones financiadas por •leasing•, salvo que el empresario se comprometa por escrito a ejercer la opción de compra al final del contrato, aceptándose en tal caso solamente las cuotas pagadas durante el período subvencionable.
 - e) Las inversiones en equipos usados.
- f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la reducción o eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos, para proteger el medio ambiente o adaptar los métodos de producción o los productos a este mismo objetivo, así como los gastos no imputables directamente al proyecto de investigación y desarrollo tecnológico.
- g) Los gastos de personal propio para proyectos tipo A, excepto en casos excepcionales.
 - h) Los gastos de adquisición de terrenos.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

- 1. Para determinar la cuantía de las subvenciones que se vayan a conceder se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, la propia naturaleza de la actuación y las normas que al respecto se establecen en el ámbito de la Unión Europea.
- 2. El importe de la subvención nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario.
- 3. La concesión de subvenciones será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias de los créditos correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado. Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán dichas subvenciones serán: 20.14.722D.745 (a empresas públicas y otros entes públicos), 20.14.722D.775 (a empresas privadas) y 20.14.722D.785 (a familias e instituciones sin fines de lucro), o a aquellas otras que en ejercicios futuros financien el «Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental» (PITMA).
- 4. Los límites máximos de ayuda que, en conjunto, se pueden conceder para las dos modalidades previstas en el artículo 1 de esta Orden son los siguientes:
- Tipo A) Hasta un máximo del 15 por 100 bruto de los costes subvencionables. Dicho límite podrá elevarse hasta un 30 por 100 si la actua-

ción subvencionable tuviera como objetivo la obtención de unos niveles de calidad medioambiental sustancialmente superiores que los establecidos con carácter obligatorio por la legislación vigente. En cualquier caso, el nivel de ayuda concedido deberá ser proporcional a la mejora medioambiental conseguida y a la inversión que haya sido necesaria.

Si las inversiones son realizadas por una PYME se admitirá un suplemento de 10 puntos porcentuales brutos.

Si las inversiones se realizan en zonas cubiertas por regímenes de ayuda regional [«zonas asistidas» a tenor de las letras a) o c) del artículo 92.3 del tratado constitutivo de la Comunidad Europea] se podrán elevar los porcentajes de ayuda hasta los límites aprobados por la Comisión Europea para dichas zonas, incrementados, en el caso de las PYMES, en 10 puntos porcentuales brutos en las regiones contempladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 92 y en 15 puntos porcentuales brutos en las regiones a que se refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado CE.

Tipo B) Hasta un máximo del 50 por 100 bruto, cuando se trate de investigación básica y hasta un 40 por 100 cuando se trate de investigación aplicada y desarrollo.

En ambos casos, estos límites podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales cuando el beneficiario sea una Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Si las inversiones se realizan en zonas cubiertas por régimen de ayuda regional, se podrán elevar los porcentajes de ayuda en 10 puntos porcentuales brutos, y 5 puntos porcentuales brutos, respectivamente, para las «zonas asistidas» de las letras a) y c) del artículo 92.3 del Tratado CE.

En los casos en que el proyecto de I + D abarque los dos campos (básica y aplicada) la cuantía de la subvención se determinará aplicando los anteriores porcentajes máximos a la participación de cada uno de dichos campos de investigación en el proyecto total.

Tipo C) Las actuaciones de formación y asesoramiento podrán ser financiadas hasta el 50 por 100 bruto y las de información y sensibilización hasta el 100 por 100 bruto.

5. Las ayudas a empresas siderúrgicas sujetas al tratado CECA cumplirán lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Decisión 3855/91/CECA, de 27 de noviembre de 1991. Las destinadas a facilitar la adaptación a las nuevas normas legales de protección del medio ambiente de las instalaciones en servicio al menos dos años antes de la entrada en vigor de dichas normas, no podrán sobrepasar el 15 por 100 en equivalente de subvención neta de los costes de inversión directamente relacionados con las medidas de protección del medio ambiente previstas. A las ayudas para investigación y desarrollo les será aplicable lo establecido en el párrafo anterior para las ayudas del tipo B.

Articulo 12. Propuesta y aceptación de la subvención.

- 1. Una vez evaluada la solicitud, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del mismo se notificará al interesado, concediéndosele un plazo de quince días para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.
- 2. Sustanciado el trámite de audiencia a que hace referencia el párrafo anterior, se formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que figurará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y los criterios seguidos para efectuar su evaluación y se elevará a la autoridad competente que haya de decidir. En el caso de propuesta de concesión se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.
- 3. El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial. En el caso de no contestación en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la subvención y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Artículo 13. Concesión de la subvención.

1. La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de 25 de noviembre

de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre), o en los sucesivos que se establezcan conforme al Real Decreto 2225/1993 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de diciembre).

- 2. Previa tramitación y autorización del expediente de gasto, se dictará por el Secretario de Estado de Industria la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención, a tenor de las atribuciones que establece el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.
- 3. En la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte del perceptor de la subvención con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial) de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos. Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes integrantes del proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.
- 4. La resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una memoria sobre los logros obtenidos de carácter medioambiental o cualquier otra información.
- 5. La resolución de concesión se notificará al solicitante con indicación de los plazos para la realización del proyecto o actuación que se pretende subvencionar y su justificación.

Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo máximo en el que deberá dictarse la resolución se establece en doce meses, contados a partir de la fecha de la solicitud, entendiéndose que ésta ha sido desestimada de no haberse dictado aquélla en este plazo, conforme a lo establecido en el artículo 43.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

- 1. Para el pago de las subvenciones objeto de esta Orden, el beneficiario lo solicitará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, debiendo hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (*Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).
- 2. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.
- 3. Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial le entregue tras notificarle la resolución.
- 4. La Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.
- 5. Para realizar el control y seguimiento técnico-económico de los proyectos o actuaciones subencionadas se podrán contratar servicios de asesoramiento externo, sin perjuicio del asesoramiento específico que puedan requerir de forma continuada algunos planes en función del relevante componente científico de los proyectos.
- 6. La Intervención General de la Administración del Estado podrá designar un representante para realizar la comprobación de las inversiones. A tal efecto, la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial solicitará dicha designación cuando así proceda.
- 7. Una vez terminada la ejecución del proyecto o actuación y realizada la correspondiente verificación técnico-económica, se extenderá el Acta de Comprobación de Inversiones.

Artículo 16. Pago anticipado de las subvencioes.

1. En casos razonables y justificados, y previa petición del interesado, la subvención concedida podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que se conceda el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario de entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

2. El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda, según el párrafo 3 del artículo 15 de esta Orden, y que se ha firmado el Acta de Comprobación.

Artículo 17. Justificación de las inversiones realizadas.

- 1. El beneficiario de la subvención deberá realizar los gastos del proyecto en el año para el que le sea concedida y estará obligado a justificar la realización del mismo antes del 31 de marzo del año siguiente, mediante la entrega antes de dicha fecha de las fichas de control de los costes reales imputados, soportados por los documentos justificativos (facturas, acreditación de pagos, hojas de trabajo y otros documentos que se requieran en las Instrucciones de Control y Seguimiento que oportunamente se entreguen al beneficiario), así como de un informe o Memoria técnica sobre la situación del proyecto o actuación y los datos e incidencias más significativas habidas durante su desarrollo.
- 2. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- A la finalización del proyecto, el beneficiario vendrá obligado a presentar un informe técnico y económico sobre los resultados del mismo.

Artículo 18. Incumplimiento.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, redactado según la Ley 31/1990.
- 3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos estblecidos en el mismo, así como en el artículo 31.2.j) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

CAPITULO III

Préstamos con tipo de interés bonificado

Artículo 19. Línea de crédito utilizable.

- 1. Los préstamos bonificados se regularán por Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, el Ministerio de de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de crédito para la financiación de inversiones destinadas a la mejora y protección del medio ambiente.
- 2. El Ministerio de Industria y Energía, con cargo a los créditos presupuestarios señalados en el artículo 11, párrafo 3, de esta Orden, asumirá hasta el 50 por 100 del coste del diferencial de intereses de la citada línea de crédito. El riesgo de la operación y el porcentaje restante del coste diferencial serán asumidos y financiados de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio antes citado y sin que el Ministerio de Industria y Energía pueda superar el citado 50 por 100 ni asumir ningún riesgo.

Artículo 20. Características de la línea.

- 1. Para poder aspirar a estas bonificaciones de intereses los proyectos deberán referirse a sectores incluidos en el catálogo de inversiones que figure como anexo al Convenio de Colaboración señalado en el párrafo 1 del artículo precedente.
- 2. Tendrán preferencia los proyectos que se localicen en las regiones más deprimidas, y con carácter prioritario los que tengan por objeto la innovación tecnológica y los que persigan la utilización más racional de la energía.
- 3. Podrán ser objeto de financiación todos los activos fijos materiales que tengan por finalidad la mejora medioambiental o estén directamente vinculados con la realización de Proyectos I+D, en tanto que los inmateriales, necesarios para realizar el proyecto, sólo hasta un máximo de un 20 por 100. Están excluidas las aportaciones puramente financieras.

- 4. El importe máximo del préstamo concedido a cada solicitante final con cargo a esta línea no podrá exceder de 500.000.000 de pesetas, por operación, ni del 70 por 100 de las inversiones a realizar.
- 5. El tipo de interés para el destinatario final será de hasta tres puntos por debajo del MIBOR a un año, en tipo variable, o del tipo ICO de referencia, según plazos, en la modalidad de tipo fijo.

Artículo 21. Cuantía máxima de las ayudas.

El importe de todas las ayudas financieras, subvenciones a fondo perdido y bonificaciones de intereses de los préstamos correspondiente al proyecto de inversión, no podrá superar los límites establecidos en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 22. Solicitudes de préstamos bonificados.

- 1. Las solicitudes de préstamos bonificados, en ejemplar cuadruplicado, dirigidas al Instituto de Crédito Oficial, se presentarán en las entidades financieras mediadoras concertadas.
- Los modelos de solicitud serán aprobados por el Ministerio de Industria y Energía conjuntamente con el de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- 3. Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el destinatario final de la bonificación de intereses cumplimentará la documentacion normalizada, que será puesta a su disposición en las entidades financieras, aprobada por los citados departamentos ministeriales.

Artículo 23. Plazo de prsentación de las solicitudes.

Las solicitudes de préstamos bonificados se presentarán dentro de los once primeros meses de cada año.

Artículo 24. Estudio y evaluación de las solicitudes de préstamos bonificados. Plazo de resolución.

- 1. Para la revisión de las solicitudes de préstamos bonificados presentadas, se constituye un Comité de seguimiento, presidido alternativamente por el titular de la Subdirección General de Medio Ambiente Industrial del Ministerio de Industria y Energía, y por un representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del MOPTMA, con rango de Subdirector general, y que contará con dos representantes de cada Ministerio citado y otros dos del Instituto de Crédito Oficial, actuando como Secretario uno de los representantes del citado Instituto.
- 2. Previa propuesta de aceptación de la solicitud por parte del Comité de Seguimiento, el ICO comunicará su conformidad o disconformidad a las entidades financieras mediadoras en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en dicho instituto.
- 3. La resolución de la Secretaría de Estado de Industria determinará que la distribución de los fondos aportados a este fin por el Ministerio de Industria y Energía se haga a través del ICO, que los hará llegar a los destinatarios finales por medio de las entidades financieras mediadoras.
- 4. El plazo máximo en el que deberá aprobarse la liquidación de la bonificación se establece en doce meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 25. Justificación de las inversiones realizadas y cobro de las bonificaciones de intereses.

- 1. El destinatario final de la bonificación de intereses deberá acreditar ante el ICO la realización de las inversiones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- 2. A tales efectos, el citado destinatario deberá entregar al ICO las fichas de control de los costes reales imputados, soportadas por los documentos justificativos (facturas, acreditación de pagos, hojas de trabajo y otros documentos contables que se estimen necesarios), así como un informe o memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actuación.
- 3. El ICO verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda, pudiendo la Administración competente designar un Inspector para la comprobación de las inversiones efectuadas, todo ello con independencia de las actuaciones que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado.
- 4. Para el cobro de las bonificaciones de intereses se estará a lo establecido en el Convenio a que se refiere el artículo 19, apartado 1, de esta Orden.

Disposición adicional primera. Normativa general.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán, con carácter general, por lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, y en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Convenios con Comunidades Autónomas.

Para la ejecución del régimen de ayudas regulado por la presente Orden se podrán suscribir Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así se acuerde, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose por la Administración General del Estado prorrogados los Convenios suscritos que estuvieran vigentes al 31 de diciembre de 1994.

Disposición transitoria.

Los proyectos acogidos al Programa PITMA I, informados favorablemente en el año 1994 por el Comité de Evaluación a que se refiere el

artículo 5 de la Orden de 29 de julio de 1991, sin que se haya dictado resolución de concesión, podrán someterse a la aprobación del Secretario de Estado de Industria para su abono, con cargo al presupuesto del año 1995.

Disposición final primera. Resoluciones complementarias.

Se faculta al ilustrísimo señor Director general de Calidad y Seguridad Industrial para dictar las resoluciones necesarias sobre interpretación de los criterios, prioridades, exclusión de actividades y modificación de los anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las ayudas no podrán ser hechas efectivas hasta que la Comisión Europea no haya autorizado el régimen de ayudas establecido en el Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA II), objeto de esta disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1994.

EGUIAGARAY UCELAY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y demás autoridades del Departamento.

ANEXO I

La normativa vigente.

ecodiagnósticos y ecoauditorias.

industrial.

SOLICITUD	DF	AYUDAS
PROGRAMA	۲.	104-11

	M ^Q Expediente asignado por el MINER
•	Fecha de entrada
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Don/Doña	v con documento nacional de identidad número
en representación de	
número de de de	ITMA-II), que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado"de 1994, considerando reunir los requisitos exigidos e adjunta, y con la expresa aceptación de todos los términos de
SOLICITA: la concesión de una subvención de pesetas, para completar la financiación de	del por 100, por un importe de urante el año 199. de la actuación denominada
•	
con un presupuesto.	para su ejecución en dicho año, de Jedar incluida en la modalidad que se indica:

(lugar, fecha y firma del solicitante)

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D) en el área del medio ambiente

Actuaciones de información y sensibilización medioambiental, difusión de tecnologías limpias, formación y asesoramiento medioambiental, estudios de impacto ambiental,

ILMO, SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.-

ANEXO II **DOCUMENTACION GENERAL SOBRE LA EMPRESA** AÑO 199...

HOJA 1. A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE 1.1. SOUCITANTE O RAZON SOCIAL . 1.2. C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL 1.3. DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA) LOCALIDAD COD POSTAL TELEFONO TELEX TELEFAX 1.4. ACTIVIDAD 31 1.5. CHAE DE ACTIVIDAD PRINCIPAL FECHA DE CONSTITUCION diciembre 1.6. PERSONA DE CONTACTO NOMBRE 1994 APELLIDO 1 * APELLIDO 2.4 CÁRGO TELEFONO TELEX TELEFAX 2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION PROVINCIAS DE REALIZACION INVERSION DEL PROYECTO (miles pres.) SUBVENCION SOLICITADA (miles piza) 39641 OTRAS AYUDAS (miles prize)

PROVINCIA	N.º REGISTRO INDUSTRIAL	CNAE ACTIV. PRINCIPAL CENTRO	*• DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN TOTAL
-	:		
	,	<u> </u>	
			•
	•		
	į		
		- 	
	•		•
			•
ATOS DEL ULTIN	IO EJERCICIO ECONO	MICO (EN MILES DE PESET	AS)
<u> </u>		5.2. RECUR	2019one and
CAPITAL SOCIAL	·	B.Z. RECON	303 FROVIO
ACTIVO TOTAL NETO	1	5.4. CASH F	LOW -
ACIIVO 101AL 11210	<u> </u>	<u>l </u>	
	natridat	•	•
FACTURACION (IVA I	Minorch .		

HOJA 2: A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

% DE DIRE	CTIVOS TECNICOS		DE	MA DEBE
	OTIVOS TECNICOS			
PERSONAL TOTAL DE				
	LA EMPRESA (FIJOS Y EV	/ENTUALES)		
7.1. INVERSION TOTAL		7.2. GASTOS EN I + D		
7. DATOS ACUMULADO	S DE LOS TRES ULTIMOS	EJERCICIOS (EN MILES DE PTAS)		
% DE CAPIT	AL DE PROPIEDAD MUY REPARTID	DA O DESCONOCIDA		
	% DE CAPITAL EXTRANJERO	0	<u> </u>	1
	% ENTIDADES PUBLI	CAS		100
% CAPITAL NACIONAL PROPIEDAD DE	% EMPRESAS PRIVAL	DAS FINANCIERAS		LA SUI DEBI SER
	DAS NO FINANCIERAS		-	

ANEXO III

CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PROYECTOS ACOGIDOS AL PROGRAMA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO MEDIO AMBIENTAL (PITMA)

INSTRUCCIONES GENERALES

- * El presente cuestionario se cumplimentará, en su totalidad, de la forma más clara posible, procurando estimar los datos que no se puedan facilitar exactamente, y aplicando un criterio uniforme y objetivo. Los datos estimados se consignarán entre paréntesis.
- * El CNAE de la casilla 1.5 del ANEXO II no tiene necesariamente que coincidir con el de la casilla 2.2. del ANEXO III. El primero se refiere a la actividad principal de la empresa y el segundo a la línea de producción específica de la empresa objeto del proyecto para el que se solicita la ayuda. La empresa, en efecto, puede fabricar productos diversos, clasificados bajo distinta rúbrica en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- * Es imprescindible que el cuestionario sea cumplimentado en su totalidad (epígrafes 1 a 4) y se incluya la memoria técnica y económica (epígrafe 5). Asimismo, deberán cumplimentarse las hojas 7 y 8 (resumen y clasificación de la solicitud).
- * Todos los valores económicos solicitados deberán expresarse en millones de pesetas, con un decimal.
- * El proyecto o actuación deberá dividirse en etapas o hitos relevantes, en los que se recogerán, de una parte, los desarrollos técnicos que se vayan a realizar durante cada etapa y, de otra, los gastos asociados a dichos desarrollos, según el apartado 2.7.
- * Los diferentes epígrafes de la "Memoria descriptiva, técnica y económica del proyecto o actuación" (epígrafe 5), deberán cumplimentarse en hojas aparte del cuestionario. El cuerpo de la memoria debe poseer la extensión y concreción suficiente para permitir la evaluación, seguimiento y control final del proyecto o actuación.

ANEXO III

BC

		es ptas)	T		
años anteriores	Año anterior a		Año c	le la solici	tud
el anterfor	solicitu	d			
solscitud)	199.			199.	
		 		T	
Antigüedad de la planta a corregir.		•	1 . .		
modificar o modernizar			instalación	<u> </u>	
Información sobre el proyecto o actuac	1ón				
Titulo del proyecto o					
actuación					
CMAE 1992 de la actividad objeto de la	actuación				
Localización Municipio			Provincia		
			(1)		
Persona responsable de proyecto o actu	acida	1,11	-1		
resons responsable de proyecto o acto	ac (0)				
		1	1	Tel.	Τ
Presupuesto total del proyecto o actuación		Acum. años	Año	Años	TOTAL
(Millones ptas)		anter	solicitud	poster. (prev)	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1	1	(2.6.7)	
Inversiones en activos fijos		 -	 		
. Obra civil		<u> </u>	 		-
. Bienes de equipo					
. Ingenieria					
. Licenciamiento de procesos	÷-				
Costes indirectos					
. Alguileres a leasing					
A. A. A. A. A. A. A. A.					
· · · · · ·			<u> </u>	 	1
. Otros Costes (2)	•	1.		 	
Personal propio (solo proyectos B y C)		-			
		<u> </u>			1

Especificar

ğ

Rundos

Restduos

and a

¥

upone la inversión en cada uno de los	actuación. En las catillas de los apartados 3.1.1, 3.1.3 y 3.1.4
stales contemplados en el proyecto o	(4) En las casillas del apartado 3.1 consignar com una X el compartimento o cuapartio :tales contemplados em el proyecto o

Ampliar información en castilla 2.6.3., hactendo referencia a siglas o abreviaturas del Organismo en cuestión

3

4A, Caractèristicas	Caractéristicas mediomabientales del proyecto o actuación	del proyects	ecto o actuación Proyectos Tipo A					\$	Caracteristicas medicambientales del proyecto o actuación (continuación) Froyectos Tipo A	s del proyecto e actui	nctón (continuación)		
	Antes	Antes del proyecto	۰		Después del prayecto		Limites						
	Volumen	Kiveles	Factor de	Volumen	Hyeles	Factor	de setsfôn	Kornas	Mormes medicambientales aplicables				
	conteminantes generados Kg/dia	ents 16n	entstón (1)	contaminantes : generados Kg/dia	entstón	de entstôn (1)	autor (zados	Cuenca parar 1	Cuenca hidrográfica a donde van a parar las egues residuales				
EFLUENTES GASEOSOS		mg/Ke3			mg/Ka3		es//km3		7				
Partículas sólídas								Sa stos	Gastos anuales de funcionamiento de las auevas fustalaciones medioambientales	wevas instalaciones m	edioambientales		
205										Ptas/eño	.2		
8													
NOx (med. como NO2)								- Gard	. Gastos de amortización			· •	:
COV (compuestos orgánicos volátiles)				-				, Eg	. Gastos de operaçión				
Halógenos y sus derívados								. Gast	. Gastos de mantenierento				
Hetales pesados								<u> </u>					* .
Otros								. TOTAL	-				
EFLUENTES LIQUIDOS		1/5#			1/5=		1/5#						
5.5.													
DBOS													
000								8.	Características de los proyectos de 1+0	0+1 +0			
Metales					,				Proyectos Tipo B				
Kutrientes								48.1	Modalfdad (1)				
Otros									Investigación básica				
æ	ŀ						y:		Investigación aplicada				٠.
RESIDUOS	,	Kg/dia			Kg/d{4		Kg/día		Planta piloto o prototipo Programa de demostración (2)		: : :-		
Inertes			٠					48.2	Equipo investigador	n ² personas	nt horas	Costes	Coste total
Asimilables a urbanos						,	•			€	dedtcación	Ptus/A.	ptes.
Táxicos y pelignosos			ā			•		Direct	Director proyecto				
RUIDOS (4B)								. Titulados	1003				
-		 						. Delineantes	untes				

(1) Medido en Kg de contaminante por tm de producto fabricado Tipo de producto fabricado:

Producción medía anual (tm)

48.2 Equipo investigador	n ^g personas (3)	nt hores dedicación	Costes Ptas/h.	Coste total
. Administrativos				
. Auxiliares de laboratorio				
TOTAL				_

- (1) Marcar con una cruz en el recuadro que corresponda.
- (2) For programa de demostración se entiende la puesta en marcha experimental de una instalación a escala industrial o semiindustrial, el seguimiento de su funcionamiento y la corrección de su diseño a fin de asegurar la viabilidad técnica y económica de una tecnología al minimo coste y al máximo riesgo.
- (3) A dedicación parcial o total
- 5A. CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN E INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas para los:

Proyectos Tipo A

1. Memoria descriptiva

- Problemática medioambiental de la empresa antes del proyecto.
- . Descripción del proyecto o actuación.
- Objetivos medioambientales tecnológicos, industriales y económicos.
- . Consecuencias de la realización del proyecto.
- Descripción de otras ventajas adicionales del proyecto, además de las 5. medioambientales (ahorro de energía, agua o materias primas; mejora de la calidad y del rendimiento de la producción; mejora de la competitividad, etc.).
- Cronograma de hitos y actividades del proyecto o actuación.

Memoria técnica

- Diagrama del proceso productivo afectado por el proyecto o actuación.
- Descripción técnica del proyecto o actuación.
- Diagrama de flujos de fluidos y de contaminantes antes y después del proyecto.
- Valoración de la tecnología que va a utilizarse.
- Relación de aparatos y equipos. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.

3 Memoria económica

- Presupuesto detallado y agrupado por capítulos (obra civil, bienes de equipo, ingeniería, adquisición de tecnología, personal propio, colaboraciones externas, alquileres o leasing y otros costes especificados).
- Estudio de viabilidad económica del proyecto o actuación.

4. <u>Información de la entidad solicitante</u>

- Repercusión del proyecto en el estado económico-financiero de la empresa.
- Otros proyectos o actuaciones medioambientales de la empresa.

Autorizaciones y permisos

- Organismos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y permisos necesarios.
 - Autorizaciones y permisos solicitados y concedidos.

CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, TÉCNICA Y 3. ECONÓMICA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN E INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas para los:

Proyectos Tipo B

Memoria descriptiva

- Descripción del proyecto o actuación.
- Objetivos científicos, tecnológicos, industriales y económicos.
- Innovaciones y ventajas del proyecto o actuación.
- Otros proyectos o actuaciones relacionadas con el proyecto o actuación, ya realizados o en curso (programas nacionales e internacionales).
- Cronograma de hitos y actividades del proyecto o actuación.

Memoria técnica

- Descripción técnica.
- Tecnologías a aplicar y estado de la técnica en España y en el extranjero.
- Relación de aparatos y equipos. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
- Datos técnicos y económicos que han servido de base para la elaboración del presupuesto.
- Descripción detallada de las actividades correspondientes a cada hito del proyecto o actuación.

Memoria económica

Presupuesto detallado y agrupado por los siguientes capítulos:

- Gastos de personal (investigadores, técnicos, personal auxiliar), calculados como un elemento del importe total necesario para realizar el proyecto.
- Otros gastos corrientes (materiales, suministros, etc.), b) calculados de la misma manera.
- Instrumentos, equipos y edificios. Estos costes solamente podrán tomarse en consideración en la medida en que tales bienes se destinen con carácter exclusivo a I+D.
- Servicios de asesores y otros servicios análogos, incluida la compra de trabajos de investigación, de conocimientos técnicos, de patentes, etc.
- Gastos generales suplementarios con cargo directo al proyecto o al programa de I+D subvencionado.

Estudio de viabilidad económica del proyecto o actuación.

- Mercado potencial.
- Programa de comercialización del producto objeto del proyecto o actuación.

Información de la entidad solicitante

- Capacidad tecnológica e industrial.
- Repercusión del proyecto en el estado económico-financiero de la entidad.
- Acuerdos con organismos públicos o privados. Contratos.
- Curricula yitarum del equipo técnico afecto al proyecto.

6. Otros datos de interés

Bibliografía

5C. CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN E INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Que se debe acompañar a las solicitudes de ayuda para los:

Proyectos Tipo C

1. Memoria descriptiva

- . Descripción del proyecto o actuación.
- Objetivos del proyecto o actuación.
- Novedad del proyecto o actuación.
 - Cronograma de hitos y actividades del proyecto o actuación.

Memoria técnica

En el caso de que el proyecto o actuación incluyeran la adquisición de aparatos y equipos, se presentará una Memoria Técnica, que incluirá una relación de los mismos, con su descripción y expresión de las funciones que desarrollan dentro de dicho proyecto o actuación.

3. Memoria económica

- Presupuesto detallado y agrupado por capítulos (obra civil, equipos, material, personal propio, colaboraciones externas, alquile es y otros costes especificados).
- Continuidad y repetitividad del proyecto o actuación.

Mercado potencial y programas futuros.

Ingresos previstos derivados del proyecto o actuación.

- Breve historial de la entidad; organización de la misma; equipo gerencial; experiencia adquirida en el campo objeto del proyecto o actuación.
- Estado económico-financiero de la entidad.
- Repercusión del proyecto o actuación sobre el estado económicofinanciero de la entidad.
- . Participación en programas nacionales e internacionales.
 - Otros datos de interés.

6. HOJA RESUMEN DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE	
TITULO DEL PROYECTO	
OBJETIVOS DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (MEMORIA RESUMIDA)	
¿TIENE EL PROYECTO APOYO DE ALGUNA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES? EN CASO AFIRMATIVO ¿CUAL?	
¿SE HA SOLICITADO U OBTENIDO AYUDA DE ALGUNA ADMINISTRACIÓN?	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO *	
FINANCIACIÓN SOLICITADA *	
* Para el año de la solicitud	